GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 3217900 DEPTO. EXTRA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

Y SEGURIDAD PUBLICA

Y SEGURIDAD PUBLICA

Y SEGURIDAD PUBLICA

DEL PAÍS.

DEL PAÍS.

14 JUN ZUIL RESOLUCIÓN EXENTA Nº 50698

TOTALMENTE TRAMITADA , 16 de Mayo de 2012

VISTO: a) que con fecha 19 de Marzo de 2012 la extranjera doña Segunda ALVAREZ JIMENEZ de nacionalidad DOMINICANA , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por POLIN en OF(R)N°1299 del año 11/05/2012; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar con rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Segunda ALVAREZ JIMENEZ de nacionalidad DOMINICANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 137 N°4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Segunda ALVAREZ JIMENEZ de nacionalidad DOMINICANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

è

MCM/PWS [710] 16/05/2012 MÁRIO I. CASSANELLO MUNITA JEPE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Policía de Investigaciones de Chile

- Interesado

- Archivo